

ACUERDO INTERINSTITUCIONAL DE COLABORACIÓN EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE INCENTIVO Y FOMENTO A PESCADERIAS DE MI BARRIO Y A LOS PROYECTOS DEL SECTOR PESQUERO Y ACUÍCOLA ENTRE EL MINISTERIO DE LA VIVIENDA, HÁBITAT Y EDIFICACIONES (MIVHED) Y EL CONSEJO DOMINICANO DE PESCA Y ACUICULTURA (CODOPESCA). ----

Entre, el **MINISTERIO DE LA VIVIENDA, HÁBITAT Y EDIFICACIONES**, en lo adelante el **MIVHED**, órgano de gobierno del Estado, creado mediante la Ley núm. 160-21, de fecha primero (1ro.) del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021), con domicilio en la calle Moisés García, esquina calle Doctor Báez, Edificio **MIVHED I**, sector Gascue, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; quien de conformidad con el artículo 8 de la citada Ley, se encuentra representado por el Sr. **CARLOS ALBERTO BONILLA**, en su condición de Ministro, quien es dominicano, mayor de edad, casado, de profesión Ing. civil, portador de la cédula de identidad y electoral núm. _____, designado mediante el Decreto núm. 497-21, promulgado en fecha once (11) del mes de agosto de 2021, quien actúa en virtud de las disposiciones del artículo 28 de la Ley núm. 247-12, Orgánica de Administración Pública, debidamente juramentado de conformidad con la Constitución de la República y a la ley; quien en lo que sigue del presente acto y para todos los fines y consecuencias legales del mismo se denominará "**PRIMERA PARTE**", "**MIVHED**" o por su nombre completo indistintamente.

De la otra parte, el **CONSEJO DOMINICANO DE PESCA Y ACUICULTURA**, en lo adelante **CODOPESCA**, entidad pública creada mediante la Ley núm. 307-04, de fecha tres (3) de diciembre de 2004, con su domicilio oficial principal ubicado en la Autopista Duarte KM 6 ½, sector Los Jardines del Norte, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representado por el Sr. **CARLOS JOSÉ THEN CONTÍN**, en su condición de Director Ejecutivo, quien es dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral núm. _____ designado mediante el Decreto núm. 339-20, promulgado en fecha diecisiete (17) de agosto de 2020, quien en lo siguiente del presente convenio se denominará **LA SEGUNDA PARTE**, o por su nombre completo indistintamente.

Para todos los fines y consecuencias del presente convenio, cuando el **MINISTERIO DE LA VIVIENDA, HÁBITAT Y EDIFICACIONES (MIVHED)**, y **CONSEJO DOMINICANO DE PESCA Y ACUICULTURA (CODOPESCA)** sean designados conjuntamente se denominarán: **AMBAS PARTES** o **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

Considerando (1): La Constitución de la República Dominicana, proclamada el trece (13) del mes de junio del año dos mil quince (2015), en sus artículos 7 y 8, establece que nuestra Nación se constituye como un Estado Social y Democrático de Derecho cuya función esencial es la protección efectiva de los derechos de las personas, el respeto de su dignidad y la obtención de los medios que le permitan perfeccionarse de forma igualitaria, equitativa y progresiva, dentro de un marco de libertad individual y de justicia social, compatibles con el orden público, el bienestar general y los derechos de todas las personas.

Considerando (2): Que de conformidad con las disposiciones del artículo 138 constitucional se instituyen los principios rectores de la Administración Pública, siendo estos principios consustanciales al Estado social y democrático de Derecho, por lo que **LAS PARTES** garantizan la observancia y el cumplimiento de su actuación, se cita: "La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y **coordinación**, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado". CJD

Considerando (3): Que, del mismo modo, la Carta Magna asume dentro de sus principios, en concordancia con el Estado de Derecho, los servicios públicos que el Estado debe proveer a sus ciudadanos, los cuales tienen un carácter progresivo. En ese orden de ideas, el artículo 147 constitucional establece que, se cita: "Los servicios públicos están destinados a satisfacer las necesidades de interés colectivo. Serán declarados por Ley. En consecuencia: (...) 2) Los servicios públicos prestados por el Estado o por los particulares, en las modalidades legales o contractuales, deben responder a los principios de universalidad, accesibilidad, eficiencia, transparencia, responsabilidad, continuidad,

calidad, razonabilidad y equidad tarifaria (...)" Termina la cita.

Considerando (4): Que la Ley núm. 247-12, Orgánica de la Administración Pública, promulgada el nueve (9) del mes de agosto del año dos mil doce (2012), concretiza el principio constitucional de juridicidad, al disponer el numeral 2 de su artículo 12 —el cual ha sido observado y garantizado por **LAS PARTES**—, “La Administración Pública se organiza y actúa de conformidad con el principio de juridicidad, por el cual la asignación, distribución y ejecución de las competencias de los entes y órganos administrativos se sujeta a lo dispuesto por la Constitución, las leyes y los reglamentos dictados formal y previamente conforme al derecho”.

Considerando (5): Que conforme a las disposiciones del numeral 4 del indicado artículo 4 de ley 247-12, se instituye, se cita: “Principios de coordinación y colaboración. Las actividades que desarrollen los entes y órganos de la Administración Pública estarán orientadas al logro de los fines y objetivos de la República, para lo cual coordinarán su actuación bajo el principio de unidad de la Administración Pública. La organización de la Administración Pública comprenderá la asignación de competencias, relaciones, instancias y sistemas de coordinación necesarios para mantener una orientación institucional coherente, que garantice la complementariedad de las misiones y competencias de los entes y órganos administrativos de conformidad con la Constitución y la ley. Los entes y órganos de la Administración Pública colaborarán entre sí y con las otras ramas de los poderes públicos en la realización de los fines del Estado”.

Considerando (6): Que la indicada Ley Orgánica de Administración Pública, en su artículo 5, dispone el objetivo principal de la Administración Pública para la concreción de los principios y de las reglas constitucionales, se cita: “La Administración Pública tiene como objetivo principal satisfacer en condiciones de eficacia, objetividad, igualdad, transparencia, publicidad y coordinación y eficiencia el interés general y las necesidades de sus usuarios y/o beneficiarios, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado. Es tarea fundamental de todo integrante de la organización administrativa participar de las funciones esenciales del Estado destinadas a procurar el desarrollo humano pleno a fin de que la calidad de vida de toda persona corresponda a los supuestos que exige su dignidad de ser humano”.

Considerando (7): Que en fecha primero (1ro.) del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021), el Poder Ejecutivo dispuso la promulgación de la ley núm. 160-21, que crea el Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones (MIVHED), organismo de derecho público facultado para establecer las políticas, principios, programas, planificación, estrategias e instrumentos en materia de vivienda, hábitat, asentamientos humanos dignos, la construcción de edificaciones del Estado dominicano, así como los equipamientos que resulten necesarios para el interés general de la Nación, según lo dispone el artículo 1ro. de la citada ley.

Considerando (8): Que el Estado Dominicano, a través del **MIVHED** y **CODOPESCA** apoyan las acciones dirigidas a la formulación de los proyectos de soluciones habitacionales, lo cual se alinea con el cumplimiento de varios ejes de la ley No. 1-12, que crea la Estrategia Nacional de Desarrollo 2010- 2030, promulgada el 25 de enero de 2012, conforme a lo que se transcribe a continuación:

“Primer Eje que procura un Estado Social Democrático de Derecho. - “Un Estado social y democrático de derecho, con instituciones que actúan con ética, transparencia y eficacia al servicio de una sociedad responsable y participativa, que garantiza la seguridad y promueve la equidad, la gobernabilidad, la convivencia pacífica y el desarrollo nacional y local. Segundo Eje que procura una Sociedad con Igualdad de Derechos y Oportunidades. - “Una sociedad con igualdad de derechos y oportunidades, en la que toda la población tiene garantizada educación, salud, vivienda digna y servicios básicos de calidad, y que promueve la reducción progresiva de la pobreza y la desigualdad social y territorial”.

Considerando (9): Que **LAS PARTES** firmantes de este convenio han manifestado la importancia de colaborar para el fortalecimiento e implementación de la Estrategia Nacional de Desarrollo (END) y el Plan Nacional Plurianual del Sector Público (PNPSP), la cual ha sido valorada en la actual gestión de gobierno, de manera que la contribución de estos sectores contribuya a la reducción de la pobreza de las comunidades más vulnerables.

Considerando (10): Que el Hábitat digno es un derecho fundamental y colectivo que implica el acceso universal a la tierra, la vivienda, las infraestructuras básicas, los equipamientos sociales, los servicios y los espacios de trabajo y producción, en un marco de respeto de los rasgos culturales y simbólicos de la comunidad y de la preservación del ambiente, según las particularidades del medio urbano y rural.

Considerando (11): Que es función el **MIVHED**; desarrollar Programas de Capacitación, Orientación, Asesoramiento y Ayuda Técnica, en favor de los grupos sociales, entidades y empresas vinculados al sector vivienda, edificaciones y equipamientos.

Considerando (12): Que la Ley de Pesca y Acuicultura, Ley No. 307, del 3 de diciembre del 2004, crea el Consejo Dominicano de Pesca y Acuicultura (**CODOPESCA**), como organismo rector de la gestión de los recursos pesqueros y acuícolas cuyo objetivo principal es establecer en la República Dominicana un sistema pesquero sostenible de producción pesquera y de la acuicultura basado en los principios de la pesca responsable y el uso racional y sostenible del ambiente.

Considerando (13): Que es misión de **CODOPESCA**, regular, fomentar, desarrollar y fiscalizar las actividades de explotación e investigación pesquera y acuícola en las aguas marinas y continentales de la República Dominicana dentro del marco de la sostenibilidad.

Considerando (14): Que el **CODOPESCA**, para cumplir con su misión institucional, desarrollará una política abierta, democrática y participativa, en las alianzas estratégicas entre el Estado, las comunidades y el sector empresarial, a fin de comprometer a todos los actores públicos y privados que intervienen en la gestión de los recursos pesqueros y acuícolas, con un modelo de desarrollo sostenible que garantice una calidad de vida adecuada para las generaciones presentes y futuras.

Considerando (15): Que **CODOPESCA**, fomentará el ejercicio de la acuicultura, mediante el establecimiento de asistencia técnica y financiera, ayudas e incentivos que estime convenientes.

Considerando (16): Que es objetivo del **MIVHED**, vía el **Viceministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones** garantizar la coordinación e implementación de las políticas, planes, programas, proyectos, estímulos y acciones que se lleven a cabo en materia de vivienda y hábitat, que promuevan la reducción sistemática del déficit habitacional en sus aspectos cuantitativo y cualitativo, así como la mejora integral de los entornos urbanos y rurales, desde un enfoque de integración social-urbano sostenible, participación multisectorial y alianzas estratégicas.

Considerando (17): Que la **Dirección de Mejoramiento y Desarrollo del Hábitat**, adscrito al **Viceministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones**, tiene dentro de sus funciones; detectar las necesidades de desarrollo de programas que faciliten el acceso a un hábitat adecuado, a través de la dotación de la infraestructura complementaria correspondiente, como también de identificar las necesidades de fortalecimiento de núcleos sociales, promoviendo el desarrollo local de emprendimientos para la construcción y mejoramiento de viviendas.

Considerando (18): Que **CODOPESCA** y el **MIVHED** comparten el interés por la búsqueda de promover planes, programas y proyectos que propicien el acceso a vivienda digna de carácter social y la promoción de una estructura productiva sectorial y territorialmente articulada, integrada a la economía global y que aproveche las oportunidades del mercado local.

Considerando (19): Que el **MIVHED**, posee las facultades conferidas por ley para apoyar a **CODOPESCA** en el desarrollo de proyectos de mejoramiento de viviendas y edificaciones en las distintas modalidades (reparación, mejoramiento, suministro de materiales, mantenimiento, vivienda progresiva, obra externa, vivienda productiva) a nivel nacional, orientadas a fortalecer la producción del sector pesquero con las áreas de competencia de **CODOPESCA**.

Considerando (20): Que es necesario mancomunar esfuerzos para lograr el desarrollo y aumentar el potencial de los recursos económicos en los barrios y comunidades, a los fines de construir una sociedad con igualdad de derechos y oportunidades, en la que toda la población tiene garantizada educación, salud, vivienda digna y servicios básicos de calidad, y que promueve la reducción progresiva de la pobreza y la desigualdad social y territorial.

Considerando (21): Que es deber del Estado lograr la máxima eficiencia en el manejo de las colaboraciones conjuntas y el desarrollo de sinergias a través de una planificación que permita un manejo transparente de los fondos públicos, asegurando su uso correcto, por lo cual las instituciones del Estado deben acordar acciones tendentes a garantizar dichos principios.

4

VISTA: La **Constitución de la República Dominicana**, proclamada el 26 del mes de enero del año dos mil diez (2010).

VISTA: La **Ley No. 107-13**, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, promulgada en fecha seis (6) del mes de agosto del año dos mil trece (2013).

VISTA: La **Ley No. 247-12, Ley Orgánica de la Administración Pública**, promulgada el nueve (9) del mes de agosto del año dos mil doce (2012).

VISTA: **Ley No. 160-21** que crea el **Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones (MIVHED)**, promulgada por el Poder Ejecutivo en fecha primero (01) de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

VISTA: La **Ley No. 1-12** que crea la **Estrategia Nacional de Desarrollo 2010- 2030**, promulgada el 25 de enero de 2012.

VISTA: **Ley No. No. 307-04**, que Crea **El Consejo Dominicano de Pesca y Acuicultura** promulgada en fecha 3 de diciembre del 2004

VISTO: EL **Decreto No. 497-21**, del once (11) de agosto del año dos mil veintiuno (2021), que designa al señor **Carlos Alberto Bonilla**, ministro del **Ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones (MIVHED)**.

VISTO: EL **Decreto 339-20**, del diecisiete (17) de agosto del año dos mil veinte (2020), que designa al señor **Carlos José Then**, director ejecutivo del **Consejo Dominicano de Pesca y Acuicultura (CODOPESCA)**.

Y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente convenio de Cooperación, **LAS PARTES**, libre y voluntariamente.

HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Objeto. Las partes por medio del presente convenio se comprometen a colaborar a los fines de fungir de canal entre los productores, pescadores, emprendedores de los barrios y comunidades a nivel nacional para disminución de gastos operativos y logísticos otorgando los equipos y edificaciones necesarias para que las pescaderías puedan reducir los costos, logrando que el producto llegue a costo menor al consumidor final, de igual manera con las intervenciones programadas de identificar viviendas y proyectos acuícolas para su mejoramiento y acondicionamiento.

SEGUNDO: Declaraciones y Garantías. **LAS PARTES** declaran que están investidas de la calidad necesaria para la suscripción de este documento y admiten como buena y válida la representación de cada una de las instituciones firmantes para la participación conjunta en este esfuerzo de llevar a las comunidades vulnerables del país, pescados y productos de la acuicultura dominicana al más bajo precio posible. Asimismo, **LAS PARTES** convenidas declaran y se garantizan recíprocamente lo siguiente:

- a) Que **LA PRIMERA PARTE**, siempre que su disponibilidad presupuestaria se lo permita, es responsable de ejecutar las intervenciones de mejoramiento de viviendas y acondicionamiento de locales en los barrios y comunidades identificados.
- b) Que **LA SEGUNDA PARTE** siempre que su disponibilidad presupuestaria se lo permita, es responsable de otorgar los equipos y mobiliarios para que las pescaderías puedan iniciar sus funciones, capacitar a los involucrados en ámbitos administrativos y de comercialización de productos pesqueros sin poner en riesgo la cadena de frío, de manera que el producto llegue con calidad y fresca a los consumidores.
- c) Que **LAS PARTES**, son responsables de identificar y desarrollar la programación de los barrios y comunidades a intervenir para los mejoramientos y acondicionamientos de locales de comercialización de pescados y mariscos.

4

- d) Que **LA SEGUNDA PARTE** es responsable de monitorear y evaluar las etapas de ejecución del Programa hasta su implementación de por lo menos un 95% de ejecución de lo programado.
- e) Que **LA SEGUNDA PARTE** es responsable de identificar los proyectos acuícolas y pesqueros de mayor relevancia para el país para presentarlos a la **PRIMERA PARTE**, quien, de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria, realizará las adecuaciones requeridas.
- f) Que las personas físicas que firman el presente Convenio en representación de sus Entidades están provistas de las facultades, poderes y autorizaciones necesarias para otorgar, dar cumplimiento y asumir todos y cada uno de los derechos y obligaciones que se consagran en el presente convenio.

TERCERO: Alcance y Responsabilidades. - LAS PARTES convienen y aceptan trabajar conjuntamente en los siguientes aspectos:

- a) Aportar los recursos humanos y medios a su disposición e instalar los mecanismos necesarios para el cumplimiento del presente convenio;
- b) Colaborar, en el marco del desarrollo e implementación de actividades conjuntas relacionadas al objeto del presente convenio, en el desarrollo de proyectos en áreas de interés común;
- c) Colaborar mutuamente en el marco de las estrategias de interés social de fortalecimiento de la comercialización del sector pesquero y promoción de las localidades de cara al interés común de ambas partes, que favorezcan el desarrollo de esta actividad a los fines de que lleguen a los sectores más necesitados este tipo de oportunidad, contribuyendo ambos al aumento del ingreso de las familias, y con ello al mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos;
- d) El **MIVHED**, conforme a su disponibilidad presupuestaria, se compromete a colaborar con **CODOPESCA** en el desarrollo estratégico de los programas de mejoramiento de viviendas de interés social y acondicionamiento de locales de comercialización, en beneficio de las diversas asociaciones y pequeños productores acuícolas identificados y descritos en cada proyecto;
- e) El **MIVHED**, identificará y analizará los barrios y comunidades a intervenir.
- f) El **MIVHED**, en virtud de su disponibilidad presupuestaria, se encargará de los mejoramientos de viviendas y acondicionamiento de locales para el proyecto "Pescadería de Mi Barrio".
- g) **CODOPESCA**, brindará la capacitación y preparación técnica de las personas que trabajarán en la comercialización de las pescaderías.
- h) **CODOPESCA**, coordinará y brindará el apoyo logístico del equipo técnico para acompañamiento de los nuevos emprendedores y productores.

CUARTO: No Erogación de Fondos. **LAS PARTES** declaran y reconocen que el presente convenio no genera obligaciones pecuniarias para ninguna de **LAS PARTES** respecto de la otra, sin perjuicio de los costos operativos, o por tiempo invertido de sus recursos humanos, en los que cada una de ellas incurra a los fines de dar cumplimiento a las obligaciones asumidas bajo este convenio, los cuales deberán ser solventados por cada una de ellas. En el caso de proyectos donde voluntariamente **LAS PARTES** determinen operar en beneficio de sus intereses y objetivos institucionales asumir obligaciones de este tipo, estos convenios serán documentados por escrito de la forma en que **LAS PARTES** entiendan pertinentes, o según resulte necesario de acuerdo con las regulaciones que les aplican.

QUINTO: Coordinación Interinstitucional. Las áreas responsables de la coordinación y seguimiento de todo lo estipulado y pactado en el presente Convenio, respecto de cada una de **LAS PARTES** son:

- Por **CODOPESCA**: Carlos Then, director ejecutivo del Consejo Dominicano de Pesca y Acuicultura.

GT

- Por el **MIVHED**: Rafael Alejandro Morel, coordinador general del Viceministerio de Viviendas y Hábitat (rafael.morel@mivhed.gob.do)

LAS PARTES, podrán de mutuo acuerdo designar otras personas para su representación, vía escrita a la otra parte para su previo conocimiento.

SEXTO: Relación Laboral. LAS PARTES convienen que el personal que asignen para el cumplimiento de los compromisos que a cada una corresponda, derivados de este Convenio, estarán bajo la dependencia directa de la parte que lo hubiese contratado, y, por tanto, en ningún momento se considerará a una u otra parte como empleador sustituto del personal contratado por su contraparte. Consiguientemente, **LAS PARTES** quedan liberadas de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social, derivadas de las relaciones laborales de su contraparte.

SÉPTIMO: Independencia. LAS PARTES convienen en especificar que ninguna de las instituciones concede la posibilidad de realizar algún tipo de convenio o contrato en nombre de la otra o la posibilidad de comprometer su responsabilidad más allá de los términos acordados en el presente Convenio.

OCTAVO: Fuerza mayor y caso fortuito. LAS PARTES están exentas de toda responsabilidad por daños y perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total o parcial de este Convenio, debido acaso fortuito o fuerza mayor, fuera del dominio de la voluntad de **LAS PARTES** y que no pueda preverse o aun en tal caso no pueda evitarse. Los plazos de este Convenio que hubieren sido afectados por la ocurrencia de caso fortuito o de fuerza mayor serán prorrogados proporcionalmente al atraso sufrido.

NOVENO: Elección de Domicilio. - Para todos los fines del presente Acuerdo y sus consecuencias legales, notificación de cualquier acto judicial o extrajudicial, así como cualquier otro fin relacionado directa o indirectamente con este Acuerdo, **LAS PARTES** eligen domicilio atributivo de competencia, de la siguiente manera:

- LA PRIMERA PARTE:** En **Edif I:** Calle Dr. Báez No. 4, esq. Moisés García y **Edif II:** Av. Pedro Henríquez Ureña Esq. Av. Alma Mater, Santo Domingo, República Dominicana.
- LA SEGUNDA PARTE:** En la Autopista Duarte, km. 6 1/2, Edif. Ministerio de Agricultura, Santo Domingo, República Dominicana.

DÉCIMO: No exclusividad. Queda entendido entre **LAS PARTES** que el presente Convenio no es de carácter exclusivo, por lo que de ningún modo este Convenio limita el derecho de **LAS PARTES** a la formalización de acuerdos iguales o semejantes con otras instituciones.

DÉCIMO PRIMERO: Convenio completo. Este Convenio constituye la expresión de la voluntad de **LAS PARTES** con respecto a su objeto y deja sin efecto todo Convenio anterior, sea verbal, escrito, o por uso o costumbre que haya sido suscrito entre **LAS PARTES** sobre el mismo objeto o un objeto similar.

DÉCIMO SEGUNDO: Prohibiciones. Ninguna de **LAS PARTES** podrá traspasar total o parcialmente este Convenio, ni dar beneficios, ni participación a otra persona de manera física o jurídica, sin el previo consentimiento escrito de la contraparte.

DECIMO TERCERO: Vigencia y término. El presente Convenio tendrá una duración de dos años y tres (3) meses a partir de su firma. En caso de que una de las partes o ambas decidan dar terminación y/o rescisión de esta, deberán comunicarlo por escrito, con por lo menos treinta (30) días de anticipación.

DÉCIMO CUARTO: Enmiendas y modificaciones. El presente Convenio podrá ser modificado por cualquiera de **LAS PARTES**, a solicitud de cualquiera de ellas, siempre en miras de procurar una mejor y más eficaz implementación de este. Para estos fines, **LAS PARTES** elaborarán una solicitud por escrito que será sometida a la contraparte para obtener su aprobación. Las modificaciones serán consignadas en actas y una vez aprobadas y firmadas por los representantes de ambas instituciones, serán consideradas parte integral de este Convenio.

DÉCIMO QUINTO: Inicio de los Proyectos. – Queda entendido entre **LAS PARTES** que el inicio de los trabajos en conjunto será a partir de la firma del presente Convenio que se realizarán todos los arreglos para la planificación y ejecución del proyecto.

DÉCIMO SEXTO: Acuerdos anteriores. - El presente Convenio deroga, sustituye y deja sin ningún valor ni efecto cualesquiera acuerdos, entendimientos o negociaciones anteriores entre **LAS PARTES**, en relación con la ejecución del objeto del presente acuerdo, si los hubiere, ya fuesen los mismos verbales, escritos o de cualquier otro modo.

DÉCIMO SÉPTIMO: Uso de logotipos. **LAS PARTES** establecerán al inicio de cada acción conjunta, los usos posibles de la imagen institucional y los respectivos logotipos. Dichos usos cubren proyectos de investigación, publicaciones, comunicaciones de prensa y eventos conjuntos.

DÉCIMO OCTAVO: Común acuerdo. **LAS PARTES** convienen que los asuntos relacionados con el objeto del presente Convenio, que no estén contenidos expresamente en sus artículos, serán resueltos de común acuerdo por **LAS PARTES**. Todas las notificaciones, solicitudes, requerimientos u otras comunicaciones necesarias para la ejecución o que se deriven del presente Convenio, serán realizados mediante documento escrito de manera adicional y los cuales formarán parte integral del presente Convenio. Este deberá ser firmado por el receptor, en señal de acuse de recibo y de su aprobación.

HECHO Y FIRMADO en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno (1) para cada una de las partes y otro para los archivos del Notario Público actuante. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

Por el **Ministerio De La Vivienda, Hábitat Y Edificaciones (MIVHED)**

CARLOS ALBERTO BONILLA
Ministro
Primera parte



Por el **Consejo Dominicano De Pesca Y Acuicultura (CODOPESCA)**

CARLOS JOSÉ THEN CONTÍN
Director Ejecutivo
Segunda parte



Yo, *José María López P.*, Abogado, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, provisto de la matrícula del Colegio Dominicano de Notarios, Inc. No. *2825*, **CERTIFICO Y DOY FE** que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los señores **CARLOS ALBERTO BONILLA** y **CARLOS JOSÉ THEN CONTÍN**, personas a las cuales doy fe conocer, y las que me declaran, **BAJO LA FE DEL JURAMENTO**, que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos públicos y privados de sus vidas, a los tres (3) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

José María López P.
Abogado Notario Público